

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de enero de 2022.

A despacho de la señora Juez, informado que el señor apoderado de la parte demandante, el 09 de diciembre de 2021, allegó escrito firmado por el demandando Joel Alberto Quintero Ramírez donde solicita tenerlo notificado por conducta concluyente dentro del presente proceso radicado con el No. 17001-40-03-011-2020-00050-00.

No obran en el expediente diligencias de notificación anteriores a la solicitud que se resuelve.

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de enero de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para el Progreso y Desarrollo Familiar - Cooprodefam contra Joel Alberto Quintero Ramírez radicada con el No. 17001-40-03-011-2020-00050-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede y, advertido que el demandado allegó solicitud de tenerlo notificado por conducta concluyente, dando aplicación a lo establecido en el inciso 2° del artículo 301 del CGP se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor Joel Alberto Quintero Ramírez, de las providencias proferidas al interior del presente asunto, incluyendo el auto que libro mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2020, desde el 09 de diciembre de 2021 fecha en la que fue aportado el memorial.

Los tres (3) días para retirar los anexos correrán a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la misma norma.

No se accederá a la solicitud de renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, toda vez que, no consta en la demanda y tampoco fue aportado por las partes el correo electrónico del señor Joel Alberto Quintero

Ramírez y; no podría el despacho hacerle envío del link del expediente para que pueda retirar la demanda y sus anexos para ejercer su derecho de defensa si a ello hubiere lugar.

Vencidos los términos de notificación, se resolverá lo correspondiente a las contestaciones obrantes en el proceso.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor Joel Alberto Quintero Ramírez, a partir del día 09 de diciembre de la presente anualidad, de las providencias proferidas al interior del presente asunto incluyendo el auto que libró mandamiento de pago de fecha 31 de enero de 2020.,

Los términos de para retirar anexos comenzarán a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, vencidos los cuales comenzarán a correr de manera concomitante el término de ejecutoria del auto que libró mandamiento de pago y el del correspondiente traslado.

SEGUNDO: No se accede a la solicitud de renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto, por lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

TERCERO: Autorizar al señor Joel Alberto Quintero Ramírez identificado con C.C. 9.856.987 para actuar en nombre propio por tratarse de un asunto de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d22a58cdabfd5e37d9904f60c03b5aee1e771c7c04881a3b12cc48e5d3a8b07**

Documento generado en 28/01/2022 04:10:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>